



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

*El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **Ordenanza No. 009 del 27 de febrero de 2008**, "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PRO-TEMPORE PARA SUPRIMIR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE NARIÑO -INDERNARIÑO-, SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. CREAR LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

San Juan de Pasto, 27 de Febrero de 2008.

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

V.B. Dr. Alvaro Arteaga Ramirez, Jefe Oficina Jurídica



Asamblea Departamental de Nariño

DE : SECRETARIA GENERAL

PARA : GOBERNADOR DE NARIÑO

FECHA : FEBRERO 27 DE 2008

ASUNTO : SANCION ORDENANZA 009

Por instrucciones del señor Presidente de la Corporación del Departamento de Nariño, me permito remitir para los fines legales pertinentes, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA No.009 DE FEBRERO 27 DE 2008 "Por la cual se otorgan facultades al Gobernador de Nariño pro-tempore para suprimir el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Nariño – INDERNARIÑO, su disolución y liquidación. Crear la Secretaria de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.

INICIATIVA : ANTONIO NAVARRO WOLFF
Contralor de Nariño

VENCIMIENTO SANCION : Marzo 5 de 2008.

Cordialmente.

El Suscrito Secretario de la Asamblea Departamental autentica la presente copia
San Juan de Pasto Octubre 6/08

[Handwritten signature]
Secretaria General

[Handwritten notes]
Recibido
por 115
del 27-05
2008
2:48 pm

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No.009 2008
(Febrero 27)

Por la cual se otorgan facultades al Gobernador de Nariño pro-tempore para suprimir el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Nariño – INDERNARIÑO, su disolución y liquidación. Crear la Secretaria de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones otorgadas por el artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política, los artículos 261 y 262 del decreto 1222 de 1986 y demás normas concordantes,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.-

Facúltese pro-tempore al Gobernador del Departamento de Nariño, para suprimir el Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte De Nariño INDERNARIÑO, y en consecuencia, se lo autoriza para gestionar, desarrollar y ejecutar las acciones tendientes a la disolución y su consecuente liquidación de conformidad con la ley.

ARTICULO SEGUNDO.-

Facúltese al Gobernador del Departamento de Nariño para realizar los ajustes presupuestales necesarios, conforme a los requerimientos institucionales, financieros y legales pertinentes. Dichos recursos se utilizarán exclusivamente para atender los pasivos de INDERNARIÑO, que el Departamento debe asumir.

ARTICULO TERCERO.-

Facultase al Gobernador del Departamento de Nariño, para reformar la estructura administrativa

El Suscrito Secretario de la Asamblea Departamental autentica la presente copia
San Juan de Pasto, Octubre 6 / 08

Secretario General



del sector central de la Gobernación de Nariño, creando la Secretaria de Recreación y Deporte y determinando la planta de personal, perfiles, funciones y demás decisiones necesarias, administrativas y financieras, para que asuma las funciones que en materia deportiva le corresponde por ley atender al departamento de Nariño.

PARAGRAFO UNICO:

Para la reforma de la estructura administrativa tendiente a la creación de la Secretaria debe tenerse en cuenta el estudio financiero realizado por la Universidad de Nariño.

ARTICULO CUARTO.-

Las facultades concedidas al Señor Gobernador en esta Ordenanza, tiene un término de seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación.

ARTICULO QUINTO.-

La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en san Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2008.


AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

